

ORDENANZA N° 203/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio suscripto entre El Club de Leones de la ciudad de Las Varillas y La Municipalidad De Las Varillas, de fecha 28 de octubre de 2023, en los términos expresados en el documento que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1196 /2023

DE FECHA 13 / 11 /2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre el:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, DNI: 26.858.119, con domicilio legal en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el CLUB DE LEONES DE LAS VARILLAS, Distrito O-1 Argentina, representada en este acto por la Presidente del Club de Leones Sra. Teresa Ana NIBOLI, DNI: 11.767.316, y con el aval del Gobernador de Distrito León: Fernando ZEGATTI, DNI: 13.648.723, en adelante LEONES, acuerdan formalizar el siguiente Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que Lions International por medio de la Fundación LCIF, a través del Programa Internacional *Lions Quest* Leones Educando: Destrezas para el Crecimiento y Destrezas para la Adolescencia, son programas amplios de prevención y desarrollo positivo de los jóvenes desde el nivel inicial hasta el primer año del nivel secundario. Ambos Programas reúnen a la familia, Educadores y miembros de la comunidad para ayudar a los alumnos a desarrollar Destrezas de vida y ciudadanía dentro de un ambiente seguro, afectuoso y consistente. El Programa enseña destrezas en las siguientes cuatro áreas principales: Autodisciplina, Responsabilidad, Buen juicio y Respeto por otros, fomentando: autoconfianza, manejo de emociones, resistencia a presiones negativas, el servicio para con los otros y utilización positiva del tiempo libre.

Que este Programa se aplicará en distintos Establecimientos Educativos de la ciudad de Las Varillas.

POR ELLO, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LEONES con el propósito de coordinar y complementar actividades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad plena con las cláusulas anteriores, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los²⁹ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Fernando Zegatti
GD 01 - PF 23/24


Teresa Niboli


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS





SEGUNDO: Serán obligaciones de ambas partes realizar el seguimiento de las Instituciones Educativas que implementan el Programa y de asistencia técnica que fueran necesarias para el desarrollo efectivo del mismo.

TERCERO: En vista de los resultados positivos y del impacto que provocan los estudiantes, ambas partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para poder llevar a cabo más Talleres de Capacitación.

CUARTO: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

QUINTO: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA MUNICIPALIDAD y LEONES, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD y LEONES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser dados a conocer de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de todas las instituciones.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD y LEONES convienen que todo el personal afectado por ellas al desarrollo del presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones, no generando respecto de las otras entidades ningún tipo de relación, ni laboral ni contractual.

OCTAVO: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

DECIMO: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el




Teresa Nibali,
Pte Club de Leones

